

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 7 de Septiembre de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Ptas	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)		Ptas	Ptas	Fecha	Ptas	ACCIONES		Pesetas	Ptas	Ptas	Ptas
		<i>Al contado.</i>											
5-9-228	75,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		76,00		6-9-228	588,50	Banco de España.....	500			689,00	
6-9-228	75,80	> E. de 25.000 > >		76,00		31-8-228	480,00	Banco Hipotecario de España....	500				
6-9-228	75,50	> D. de 12.500 > >		76,00		6-9-228	498,00	Banco Español de Crédito.....	250		90	228,00	
6-9-228	75,30	> C. de 5.000 > >		76,00		29-8-228	228,00	Banco Hispano-Americano.....	500			240,00	
6-9-228	75,20	> B. de 2.500 > >		76,00		6-9-228	239,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				
6-9-228	75,80	> A. de 500 > >		76,00		6-8-228	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
6-9-228	75,80	> G. de 100 > >		75,80		6-9-228	156,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500				
6-9-228	75,80	> H. de 200 > >		75,80		6-9-228	58,00	Carera España... Ordinarias...	500			57,75	
		<i>Estampillado.</i>				6-9-228	1.445	Unión Española de Explosivos...	100			1.425	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				6-9-228	595,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475				ptas.
		<i>Serie F. de 24.000 pesetas nominales.</i>				15-7-227	546,50	Idem Norte de España.....	475				
6-9-228	91,25	> E. de 12.000 > >		91,75		28-8-228	60,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.				
6-9-228	91,25	> D. de 6.000 > >		91,75				OBLIGACIONES					
6-9-228	91,50	> H. de 2.000 > >		91,75		22-5-228	425,00	Bonos del Banco de España.....	500				
6-9-228	91,50	> C. de 4.000 > >		91,75		6-9-228	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			94,25	
6-9-228	91,50	> A. de 1.000 > >		91,75		6-9-228	99,50	Idem id. id.....	500			99,25	
6-9-228	91,50	> G. de 100 > >		91,25		6-9-228	111,00	Idem id. id.....	500			112,00	
6-9-228	91,00	> H. de 200 > >		91,25		6-9-228	103,75	Idem del Banco de Crédito Local .....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE				29-8-228	82,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España... Serie A.	500				
24-7-228	84,50	<i>Serie E. de 25.000 pesetas nominales.</i>				4-9-228	99,00	F. C. M. Z. A. Va. Madrid a Ariza..... > B.	500				
4-9-228	84,50	> D. de 12.500 > >		85,00		21-8-228	93,25	> C.	500				
6-9-228	85,00	> C. de 5.000 > >		85,00		24-8-228	83,25	1.ª serie.	500				
5-9-228	85,50	> B. de 2.500 > >		85,00		21-4-228	78,50	2.ª serie.	500				
6-9-228	85,00	> A. de 500 > >		85,00		22-3-227	70,75	3.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				18-5-221	63,00	4.ª serie.	500				
5-9-228	96,00	<i>Serie F. de 50.000 pesetas nominales.</i>				31-12-224	63,15	5.ª serie.	500				
5-9-228	95,50	> E. de 25.000 > >		95,65		28-5-225	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
6-9-228	95,90	> D. de 12.500 > >		95,65		5-9-228	99,00	Obligaciones.....	500			99,00	
6-9-228	95,90	> C. de 5.000 > >		95,65		30-8-228	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
6-9-228	95,90	> B. de 2.500 > >		95,65		5-9-228	96,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			96,00	
6-9-228	96,00	> A. de 500 > >		95,65		5-9-228	96,00	Idem id. 1918.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				19-7-228	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		EMISIÓN DE 1917						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
5-9-228	94,50	<i>Serie F. de 50.000 pesetas nominales.</i>		94,40		4 por 100 perpetuo al contado.....	644,500					PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,50 pesetas por 100 franco.—25.000 a 23,60.	
3-9-228	95,00	> E. de 25.000 > >		94,40		Idem fin corriente.....	>					LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 29,26 pesetas una.—1.000 a 29,27.	
5-9-228	94,50	> D. de 12.500 > >		94,40		Idem fin próximo.....	>					NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,04 pesetas uno.	
6-9-228	94,15	> C. de 5.000 > >		94,40		4 por 100 amortizable.....	12.000						
6-9-228	94,15	> B. de 2.500 > >		94,40		5 por 100 amortizable.....	157,500						
6-9-228	94,15	> A. de 500 > >		94,40		Acciones del Banco de España.....	1.000						
		BRUDA FERROVIARIA				Idem del Banco Hipotecario.....	>						
		AMORTIZABLE 6 POR 100				Idem de la Arrendataria de Tabacos	5.000						
6-9-228	105,00	Serie A.....		105,00		Azucarera.—Preferentes.....	>						
6-9-228	105,00	B.....				Idem.—Ordinarias.....	28.000						
4-9-228	105,00	C.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	69.500						
						Idem id. al 6 %.....	52.500						

**SUBASTAS****MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

BARRERERAS. — CONSERVACION Y REPARACION

*Rectificación.*

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 del corriente mes, anexo único, página 100, primera columna, en el anuncio de la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 92 al 102 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche (Sevilla), dice: siendo la fianza provisional de 7.295 pesetas, y debe decir: "siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas".

Madrid, 6 de Septiembre de 1928.—  
El Director general, Colabert.

S—

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real Orden de 26 de Junio de 1925.

Barcina del Barco, Ayuntamiento de Valle de Tobalina; Escuela mixta para Maestro; 76 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1928 por traslado.

Burgos, 31 de Agosto de 1928.—  
P. El Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—1205

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

SANTIAGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 2.329, 2.364 y 2.388, de pesetas afectivas 2.994,25, 1.494 y 965,30, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 13 de Enero, 21 de Junio y 30 de Septiembre de 1926, a favor de D. Fernando Baña Caamaño, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la Corte y otro de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados

de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 3 de Septiembre de 1928.  
El Secretario, M. Fernández López.  
X—3206

**LA PAPELERA ESPAÑOLA**

COMPANIA ANONIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 17 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María de Arenal.

Bilbao, 5 de Septiembre de 1928.—  
El Director general, Enrique G. de Heredia.

X—3201

**HIDRAULICA DEL GUADARRAMA (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo del 3 por 100 a cuenta del presente ejercicio, a razón de 13.355 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos, que podrá hacerse efectivo mediante la presentación de los correspondientes títulos en el Banco de Bilbao, en Madrid, a partir del día 10 del corriente mes.

Madrid, 7 de Septiembre de 1928.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machimbarrena.

X—3205

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 22 de Mayo último con los números 511.074 de entrada y 168.510 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Mariano Marín Moreno, de su propiedad, y para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 38 al 46 de la carretera de los Navalmorales a Talavera, y kilómetros 5 al 7, 9, 10 y 14 al 16 de la carretera de Talavera a Navahermosa a Logrosán, y reparación complementaria de los kilómetros 1 al 40 de la primera y 1 al 46 de la segunda, en la provincia de Toledo, e importante dicho depósito 2.999 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Septiembre de 1928.—  
El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X—3204

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

Esta Compañía abre un concurso para la adquisición de:

Cuatro tornos para ruedas.  
Un torno para manguetas.  
Cinco tornos cilíndricos.  
Un torno vertical para llantas.  
Un martillo-pilón electro neumático  
Una máquina de fresar Universal.  
Diez y siete máquinas varias para metales.

Diez máquinas varias para madera.  
Cuatro motores eléctricos.  
Un aparato de limpieza por vacío.  
Un compresor de aire.

Cinco máquinas para fabricación de muelles.

Un horno para tratamiento térmico de muelles, y

Once yunques.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse de la Secretaría de Material y Tracción, Pacífico, 6, todos los días laborables, de once a trece. La admisión de proposiciones termina el día 25 del actual, a las diez y ocho.

Madrid, 5 de Septiembre de 1928.—  
Por el Director general, el Subdirector, F. Terán.

X—3195

**LA BETICA MINERA (S. A.)**

SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general extraordinaria de accionistas, reglamentariamente convocada y constituida, celebrada el día 22 de Abril último, el Consejo de Administración ha acordado, en sesión del 20 del actual, sacar a pública subasta voluntaria extrajudicial las minas, sitas en términos de Hinojosa del Duque y Fuente la Lancha, de esta provincia, terrenos, edificios, maquinaria, herramientas y demás enseres de su propiedad, lo que se efectuará a las once del día 28 de Septiembre próximo en la Notaría del Sr. D. Joaquín Villalonga Munar, sita en la calle de Ambrosio de Morales, número 7, de esta ciudad, donde los señores a quienes interese podrán examinar los títulos de propiedad, las relaciones de maquinaria y enseres y el pliego de condiciones a que la subasta ha de ajustarse.

Córdoba, 21 de Agosto de 1928.—  
El Secretario, Leonardo Colinet.—  
Visto bueno: el Presidente, E. J. Peols.

X—3194

**INDUSTRIAS BABEL Y NERVION**

COMPANIA ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó convocar a Junta general extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de sus Estatutos y a los preceptos del Código de Comercio vigentes sobre la materia, para resolver:

a la disolución y liquidación de la Compañía.

La Junta se celebrará el día 24 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 7 de Septiembre de 1928.—  
El Presidente del Consejo de Administración, F. Fourcade.

X-3197

### UNION PROTECTORA

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	PESETAS
Caja: en efectivo.....	41.430,65
Crédit Lyonnais; saldo.....	715,50
Representantes; saldo.....	1.258,75
Valores: depositados.....	5.000,00
Mobiliario: valor en esta fecha .....	2.315,25
Impresos: valor en esta fecha .....	475,00
<b>Total.....</b>	<b>51.195,15</b>

### PASIVO

Capital: el dedicado al negocio .....	25.000,00
Reservas: riesgos en curso .....	2.235,00
Obligaciones a pagar: impuestos vencidos.....	1.868,20
Pérdidas y Ganancias: saldo .....	22.091,95
<b>Total.....</b>	<b>51.195,15</b>

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
Mobiliario: amortización 15 por 100.....	408,57
Reservas: riesgos en curso.....	2.235,00
Sinistros.....	61.981,30
Impuestos y contribución.....	2.740,78
Gastos generales.....	53.404,56
Honorarios médicos.....	1.768,00
Comisiones .....	1.948,30
Impresos .....	638,50
Saldo .....	22.091,95
<b>Total.....</b>	<b>147.219,96</b>

Primas de este ejercicio.....	122.273,80
Reservas de 1926 canceladas .....	6.126,00
Cupones .....	209,80
Valores: diferencia del cambio .....	82,50
Saldo .....	18.527,86
<b>Total.....</b>	<b>147.219,96</b>

El Director-propietario, José Tello.  
X-3199

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILÉS

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en un expediente promovido en este Juzgado por doña María Muñiz y Fernández, vecina

de Heros, sobre declaración de ausencia de su marido D. Faustino Montes Rodríguez, se dictó con fecha 11 del corriente el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"El Sr. D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, Secretario, digo: Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Faustino Montes Rodríguez, vecino que fué de Heros, parroquia de Miranda, en este Municipio y partido de Avilés, con la consiguiente legal facultad a su mujer, la recurrente doña María Muñiz Fernández, mayor de edad y vecina del mismo lugar, para poder disponer libremente de los bienes de cualquier clase que la pertenezcan, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra y venta, permuta, redención de cargos forales, aceptación y partición de herencias, y, en general, cuantos puedan considerarse comprendidos en la frase "disponer libremente", contenida en el artículo 188 del Código civil; pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido, ni los de la sociedad conyugal, sino con especial autorización judicial.

Publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho D. Faustino Montes Rodríguez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo por dos veces, con intervalo de dos meses, y transcurridos que sean seis desde la primer inserción, después de los cuales sufrirá efecto esta declaración, expídase y entéguese a la recurrente doña María Muñiz y Fernández, testimonio literal de este auto y de los correspondientes particulares.

Así lo acordó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Cayetano A. Ossorio.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro."

Dado en Avilés a 20 de Agosto de 1928.—El Juez, Cayetano A. Ossorio. El Secretario, P. S., Gregorio Herra.  
X-3191

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELMONTE

Don Jorge Landeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en este Juzgado, a instancia de doña Concepción González Rodríguez, vecina de Tolinas, término de Grado, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de su esposo D. Alvaro Coalla Fernández, he acordado publicar segundos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por término de dos meses, llamando al referido ausente

y a los que, en su caso, se crean con derecho a dicha administración, si aquél no se presentase, previniendo a los que se consideren con derecho preferente a la aludida administración, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Belmonte, 4 de Septiembre de 1928. El Juez, Jorge Landeira.—El Secretario, Primo Fernández.  
X-3193

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TRIANA (LAS PALMAS)

D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Las Palmas, a 18 de Agosto de 1928; D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad: habiendo visto las presentes actuaciones de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. Antonio González Quevedo, seguido a virtud de demanda formulada por el Procurador D. José Solís Lorenzo, a nombre de D. Francisco Félix Hernández González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. José Mesa y López, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal por los interesados ausente; y

Resultando que por la demanda se suplica se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de D. Antonio González Quevedo y ordenando que, cuando quede firme, se proceda a abrir la sucesión de sus bienes y su adjudicación por los trámites de los abintestatos, por los siguientes hechos:

Primero. Que el 14 de Mayo de 1838 nació en la villa de Santa Brígida D. Antonio González Quevedo, cuyos padres fueron D. Antonio González Medina, dicese Domínguez, y doña María del Pino Quevedo; abuelos paternos D. Jerónimo González y doña María Domínguez, y maternos D. Antonio Quevedo y doña Antonia Suárez; de lo que se infiere que el día 14 de Mayo del corriente año había de cumplir noventa años el D. Antonio González Quevedo, todo lo que se comprueba con la partida bautismal que se presenta.

Segundo. Que desde hace más de cuarenta años se ausentó de esta isla, para América, el D. Antonio González Quevedo, sin que desde entonces haya vuelto a esta isla, ni se haya tenido de él la menor noticia.

Tercero. Que como el D. Antonio no había contraído matrimonio y como sus padres han fallecido, los parientes más próximos son sus

hermanas doña María del Pino González Quevedo y sus sobrinos, los hijos de su otra hermana, ya difunta, doña Andrea González Quevedo, que son los llamados por la Ley a la sucesión legítima; y en efecto, los padres de dicho señor se llamaron D. Jerónimo González y doña María del Pino Quevedo, y tuvieron sólo tres hijos llamados Antonio, que es el presunto muerto, doña María del Pino y doña Andrea González Quevedo, como lo demuestran las dos partidas de bautismo que igualmente se acompañan; y casada luego la doña Andrea con D. José María Hernández, tuvo varios hijos, entre ellos al recurrente D. Francisco Félix Hernández, comprobándose con la partida matrimonial y la certificación de nacimiento de éste; pero como la doña Andrea falleció el 22 de Marzo de 1923, según acredita la certificación del Registro civil que se presenta, legítimamente la herencia del difunto se diferirá a favor de su hermana doña María del Pino y sus sobrinos, hijos de la doña Andrea; y se presentan además las certificaciones de defunción del D. Antonio y doña María del Pino Quevedo Rodríguez, padres del presunto fallecido; y

Cuarto. Que el D. Antonio González Quevedo no otorgó testamento y se designa el Registro Central de actos de última voluntad para aportar la certificación correspondiente:

Resultando que emplazado y comparecido el Ministerio Fiscal, evacuó el traslado de contestación de la demanda, limitándose a oponerse a ella, sin perjuicio de lo que en definitiva pudiera resultar procedente:

Resultando que renunciada la réplica por la parte actora y no habiéndose dado lugar a la dúplica, se recibió el juicio a prueba; y por la parte actora se propuso la de testigos, que se practicó, adverbando los cinco testigos comparecidos, todos mayores de cincuenta años, las articulaciones del interrogatorio, a saber: ser cierto que hace más de cuarenta años se ausentó para América D. Antonio González Quevedo, sin que hubiera vuelto a esta isla, y que no volvió a tenerse noticia del mismo desde la fecha de su ausencia:

Resultando que unidas las pruebas a los autos, se entregaron éstos (a los autos) dicese a las partes por su orden para la respectiva conclusión, trámite que evacuaron, reiterando la actora el suplico de su demanda y manifestando el Ministerio Fiscal que no se opone a que se dicte sentencia en los términos interesados por el actor, con lo que se declararon conclusos y se mandaron traer a la vista para sentencia con citación de las partes:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que el actor don Francisco Félix Hernández, como sobrino del presunto difunto y ha-

mado por consiguiente a su herencia, es parte legítima para promover el presente juicio:

Considerando que de la prueba testifical practicada cabe estimar probado el hecho de ausencia de D. Antonio González Quevedo desde hace más de treinta años, sin que en el transcurso de la misma se hayan recibido del mismo noticias, por lo que se halla comprendido el caso (en el número) dicese, en el artículo 191 del Código civil:

Considerando que a mayor abundamiento el D. Antonio González Quevedo debió cumplir los noventa años de edad el 14 de Mayo del corriente año, según resulta de la partida bautismal acompañada a la demanda, con lo que se cumple el segundo de los supuestos que establece el propio artículo 191 del Código civil:

Considerando que, según dispone el artículo 193 del propio Código, declarada firme la sentencia de presunción de muerte de un ausente, se abrirá la sucesión de sus bienes y se procederá a su adjudicación por los trámites de los juicios de testamentaria o de abintestato, según los casos.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Antonio González y Quevedo; publíquese la presente sentencia en los periódicos oficiales, y, una vez que sea firme, procédase a abrir la sucesión de sus bienes y a la adjudicación de los mismos por los trámites del juicio de testamentaria o del abintestato, según corresponda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Nestares."

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Las Palmas a 1.º de Septiembre de 1928.—El Juez, Francisco Nestares.—Ante mí, Domingo Direste.

X—3198

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS LLANOS

D. Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia de Los Llanos.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Los Llanos a 26 de Junio de 1928; el señor D. Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandantes, D. Estanislao y D. Lorenzo Rodríguez y Rodríguez, mayores de edad, solteros, agricultores, vecinos de Tijarafe, representados por el Procurador D. Agustín José Benítez y Rodríguez y dirigidos por el Letrado D. Alonso Pérez Díaz, y como demandado D. Celestino Pérez Martín, también mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué del mismo pueblo y hoy en ignorado paradero, rebelde durante toda la tramitación

del juicio, sobre reclamación de cantidad...

Fallo que debo estimar y estimo la demanda, y en su virtud condeno al demandado D. Celestino Pérez Martín, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de Tijarafe, a pagar a los actores D. Estanislao y D. Lorenzo Rodríguez y Rodríguez la suma de 5.000 pesetas de intereses de esa cantidad, a razón del 8 por 100 anual, a partir del 13 de Enero de 1925 hasta la efectividad del cobro, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo que la ley dispone, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Mosquera Caramelo."

La preinserta sentencia fué publicada en su fecha.

Y mediante que el demandado don Celestino Pérez Martín se halla ausente en ignorado paradero, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que le sirva de notificación en forma, parándole el mismo perjuicio que si se les notificara personalmente.

Dado en la ciudad de Los Llanos a 28 de Junio de 1928.—El Secretario, ante mí, Juan Henríquez Hernández.—El Juez, Luis Mosquera Caramelo.

X—3208

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia de 3 del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojeto, se hace público que para la Junta de reconocimiento de créditos se ha señalado el día 26 del actual, a las once de su mañana, Junta que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita calle del General Castaños, número 1.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para dicha Junta a los acreedores cuyos créditos aparecen en el dictamen de los síndicos cuyos domicilios no consten y aquéllos que por cambio de éste o error de dirección no puedan ser citados personalmente, previniendo a todos que hasta el día señalado podrán examinar en Secretaría, donde estará de manifiesto, el dictamen de la sindicatura.

Dado en Madrid a 4 de Septiembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Repullés.

X—3207

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez mu-

municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Vicente Bonmatí, vecino de Aspe (Alicante), calle de San José, número 18, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 14.000 pesetas, se ha acordado sacar por segunda vez en pública subasta la siguiente finca:

Una hacienda situada en la Huerta Mayor, partido del Tejar, término municipal de Aspe, provincia de Alicante, con casa de campo y 66 tahullas 65 brazas de tierra viña, equivalentes a seis hectáreas 38 áreas y 22 centiáreas, cuya hacienda se forma o constituye por la agrupación de las siete suertes siguientes:

A. Una hacienda compuesta de casa de campo, con sus ensanches y 52 tahullas, seis octavas y 23 brazas, o sean cinco hectáreas siete áreas y 26 centiáreas de tierra de viña y blanca, lindante: por el Este, con río; por el Sur, con tierras de José Almodóvar; por el Oeste, con las de los herederos de D. Vicente Brufal, las de Pedro Aznar y Manuela Bonmatí, y por el Norte, con senda de la casa.

M. Tahulla y media, o sean 14 áreas 40 centiáreas de tierra viña, siendo sus linderos antiguos: por Levante, Poniente y Norte, con tierras de herederos de José Botella, y por Mediodía, con la de Rafael Escolant.

G. Dos tahullas y media, aproximadamente, de tierra de regadío viña, equivalentes a 24 áreas; sus linderos antiguos: por Levante y Norte, con tierras de doña Josefa Miró; Mediodía, con acequia, y Poniente, con las de Manuel Bonmatí.

D. Tahulla y media, o sean 14 áreas 14 centiáreas de tierra viña; sus linderos antiguos: por Levante, tierras de Teresa Botella; Mediodía, las de D. José Escorcía; Poniente, las de D. Rafael Escolant, y Norte, las de D. Antonio Mira Percebal.

E. Una tahulla, cinco octavas y 22 brazas de tierra viña, equivalentes a 16 áreas 42 centiáreas; sus linderos antiguos: por Levante y Norte, acequia; Mediodía, tierras de D. José Escorcía, y Poniente, herederos de D. Antonio Gras.

F. Tres tahullas, cinco octavas y 19 brazas de tierra viña, equivalentes a 38 áreas; sus linderos antiguos son: por Levante, con tierras de herederos de D. Antonio Gras; Mediodía, las de D. José Escorcía; Poniente, las de don Francisco Español, y Norte, acequia.

G. Dos y media tahullas, o sean 24 áreas de tierra viña, con algunos árboles, que linda: por Levante, con río; Poniente, con tierras de D. Manuel Hernández; Mediodía, senda, y Norte, tierras de D. José Mirat.

La hipoteca de la finca relacionada fué inscrita a favor del Banco Hipotecario en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 752, libro 206 del Ayuntamiento de Aspe, folio 185, fin-

ca número 12.985, inscripción primera.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de primera instancia de Novelda, se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo de dicha subasta la cantidad de 21.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, para tomar parte en la misma, el 10 por 100 del tipo de repetida subasta, y si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos; que la consignación del precio total de remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del mismo, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Agosto de 1928.—V.º B.º, el señor Juez municipal e interino de primera instancia, Mariano Repullés.—El Secretario, Antonio Sánchez.

X—3196

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en los autos ejecutivos sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Casimiro Fernández Alvarez, contra don Antonio Moro San Juan, sobre reclamación de 57.267,50 pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en esta Corte y su calle del Mesón de Paredes, señalada con el número 49 moderno, 4 y 5 antiguos, de la manzana 56, hoy en construcción, que constará de planta de setanos y cinco más, que mide una extensión superficial de fachada de veintisiete pies y cuarto; la medianería de la derecha se compone de tres líneas: la primera, a partir de la fachada, tiene cuarenta y ocho pies; la segunda ensancha el sitio con trece y medio pies, a cuyo extremo, viniendo a la segunda, continúa la tercera con setenta pies y medio; la medianería de la izquierda mide ciento

diez y nueve pies, y la del testero o lado opuesto a la fachada treinta y nueve pies y tres cuartos de otro. Estas líneas forman un polígono irregular de seis lados que, medido, comprende una superficie de cuatro mil doscientos noventa pies cuadrados, equivalentes a trescientos treinta y tres metros cuadrados y ocho centésimas de otro.

Y para que dicho acto de subasta pueda tener lugar, se ha señalado el día 8 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de 65.000 pesetas fijado en la escritura, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta referida deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor don Casimiro Fernández Alvarez, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción de aquéllos el precio del remate, debiendo los rematantes o licitadores aceptar en el acto de la subasta las referidas obligaciones que consigna la regla octava de aquel precepto legal, y si no las aceptaren no les será admitida tampoco la proposición que hicieren.

Y todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que, con veinte días de antelación, por lo menos, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Madrid a 5 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X—3200

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario, que con arreglo a la ley Hipotecaria sigue D. Manuel López Pérez, contra D. Vicente Alonso Pérez



sobre pago de 100.000 pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por el precio de 150.000 pesetas, la siguiente:

Una casa sita en esta Corte, y su calle del Cardenal Cisneros, número 16 antiguo, 36 moderno, que hace esquina y vuelve a la de Olid, con el número 2, fachada principal a la primera de dichas calles, que es lado Deste, frente a la calle Olid, y ambas líneas lindan con la vía pública; la línea de la derecha que mira al Sur, linda con la casa número 14 antiguo, 34 moderno, de la calle del Cardenal Cisneros, propia de D. Pedro Prieto, y por el testero, o sea izquierda de la calle de Olid, con casa número 4 de la misma, propia de doña Jacoba López. Consta la finca de una superficie horizontal de terreno de setenta y cuatro metros cuadrados, setenta y nueve decímetros, equivalentes a novecientos setenta y seis pies también cuadrados. Su figura es un cuadrilátero irregular donde están construidos sótanos, planta baja, principal, segundo, y actualmente en vez de desván que antes existía, dos pisos más y alíco con azotea.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio fijado; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. S., Ramón Anquita.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—3192

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dínas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en 28 de Junio de 1928, a instancia de la Sociedad anónima "Cooperativa Fabril", de Olid, he declarado en estado legal de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza D. Francisco Vizcaino Jaque, con establecimiento en la plaza de Lavapiés número 9, previniendo: que nadie haga pagos ni

entrega de efectos al quebrado ni a persona alguna en su nombre, sino al depositario nombrado, D. Angel Martínez Fernández, que tiene su domicilio en la plaza de Puerta de Moros, número 9, de esta Corte, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, y que las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado deberán hacer manifestación de ellas, por nota que entregarán al Sr. Juez Comisario, don Guillermo García Sánchez, domiciliado en la calle de Hernani, número 39, de esta misma capital, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 28 de Junio de 1928.—El Juez, Dínas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—3202

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

D. Luis Tafur Funet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de expediente instruido en este Juzgado para la declaración de ausencia y administración de bienes de D. Agustín Ramón Gasulla Tomás se ha dictado el siguiente:

"Auto. — Tortosa, 19 de Enero de 1928.

Vistas estas diligencias, y Resultando que D. José Gasulla Ortí, casado, mayor de edad, Médico, vecino de Masdenverge, acudió a este Juzgado en escrito de fecha 2 de Diciembre último, manifestando: que el día 4 de Junio de 1923 se ausentó de dicho pueblo su hijo, D. Agustín Ramón Gasulla Tomás, diciéndole que marchaba a Barcelona en busca de colocación; pero ni escribió participando su llegada, ni ha tenido noticia alguna de su paradero, como tampoco la tienen sus hermanos y amigos que en el pueblo tenía; y aunque ha procurado saber si llegó a Barcelona, nadie le ha visto en dicha ciudad ni ha podido adquirir la menor noticia de su paradero y existencia; como es preciso realizar la partición de bienes de la madre del ausente y esposa del deponente, que fué doña Ramona Tomás Padilla, y al mismo tiempo administrar los que por tal título correspondían al ausente, es por lo que pide al Juzgado se sirva declarar la ausencia del mismo, y, verificado, se le nombre administrador de sus bienes, de conformidad al artículo 187 del Código civil, facultándole para representarle en las pertinentes operaciones de división y adjudicación de la herencia de su finada madre, sin perjuicio de solicitar lo pertinente para tales fines, ofreciendo información testifical sobre la ausencia, y no existir apoderado ni persona alguna para el cuidado y administración de los bienes de

ausente, y una vez practicada con citación del Fiscal municipal, declarar la ausencia en ignorado paradero de su hijo, el D. Agustín Ramón Gasulla, sin haber otorgado apoderado que administre sus bienes, nombrarle representante del mismo para todo lo que fuere necesario, transmitiéndole la administración de sus bienes sin remuneración ni fianza, librándosele testimonio del auto en que se acuerde, para los efectos procedentes:

Resultando que ratificado el solicitante, se acordó recibir, con citación del Fiscal municipal, la información de testigos ofrecida, declarando en número de tres, de cuyo conocimiento el Secretario dió fe, quienes manifestaron ser ciertos los hechos que entrañan la solicitud de referencia:

Resultando que pasado el expediente al fiscal municipal, éste, en su anterior dictamen, estima hallarse justificado el hecho de la ausencia, y opina procede dar lugar a tal declaración, conforme la súplica del escrito de pedimento:

Considerando que aparece demostrado haber transcurrido con exceso el tiempo que para la declaración legal de ausencia exige el artículo 184 del Código civil, y que la persona que ha instado tal declaración se halla comprendida en el número tercero del siguiente artículo del mentado Cuerpo legal:

Vistos los citados artículos, el 186 y demás aplicables del mencionado Código civil,

El Sr. D. Luis Tafur Funet, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba ausente en sentido legal a D. Agustín Ramón Gasulla Tomás; asimismo se facultó a su padre D. José Gasulla Ortí, para intervenir en la partición y división de bienes que puedan corresponder a dicho causante como uno de los herederos de su finada madre doña Ramona Tomás Padilla, y verificado presente relación de tales bienes sujetos a administración para en su virtud acordar lo que proceda, así como los demás extremos del escrito de pedimento; debiendo publicarse este auto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* de esta localidad y fijando otro en el último domicilio del ausente, que es el pueblo de Masdenverge, entendiéndose que no surtirá efecto alguno hasta que transcurran seis meses de la publicación en aquellos periódicos oficiales.

Así por este auto lo acordó y firmó dicho señor Juez.—Doy fe, Luis Tafur.—Ante mí, J. Angel Mur.

En su virtud se expide el presente edicto, haciéndose saber la declaración de ausencia de D. Agustín Ramón Gasulla Tomás, la cual no surtirá efecto alguno hasta que transcurran seis meses desde la publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Tortosa a 6 de Agosto de 1928.—Por M. de S. S., el Secretario, J. Angel Mur.—El Juez, Luis Tafur.

X—3202

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apertamientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

3.569

ALONSO MAYO, Crispiniano; hijo de Santiago y de Taniá; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sombrerería, número 6, primero, número 1; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.046, instruido contra el mismo y otros.

3.570

ALVAREZ VADILLO, Pilar; hija de Manuel y de Julia; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 53, carpintería; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.083, instruido contra la misma y otro.

3.571

ANDIJAR GARCIA, Pablo; hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 13, segundo; comparecerá el día 26 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.094, instruido contra Manuel Lago.

3.572

BEBIA MICHAVILA, Rafael; hijo de Francisco y de Socorro; domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, número 14, pensión Coelés; comparecerá el día 26 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.084, instruido contra el mismo.

3.573

BERROCAL, José; conductor del automóvil 50.752 Pruebas; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarez de Baena, número 5; comparecerá el día 25 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.006, instruido contra el mismo.

3.574

CADENAS MORADO, Manuela; hija de Vicente y de Josefa; domiciliada últimamente en Madrid; comparecerá el día 25 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.746, instruido contra la misma.

3.575

CRESPO FRESNO, Carmen; hija de Saturnino; domiciliada últimamente en Madrid, calle Ministriles, número 15, principal derecha; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.994, instruido contra Pedro Mantas.

3.576

DIN-CHANG-LIN; súbdito chino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray, número 19, segundo; comparecerá el día 26 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.107, instruido contra el mismo.

3.577

FERNANDEZ BAYOTA, Aurelio; hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Acuña, número 23, bajo; comparecerá el día 30 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 2.173, instruido contra el mismo y otros.

3.578

FERNANDEZ PEREZ, Encarnación; hija de Abdón y de Hilario, domiciliada últimamente en Madrid, Lavapiés, número 44, segundo, derecha; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la ca-

lle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.033, instruido contra Dolores Razábal Medrano.

3.579

GIRALDEZ Y MARTINEZ DE QUIROS, Juan; hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Españaleta, número 20, segundo; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.083, instruido contra el mismo y otro.

3.580

GONZALEZ MORALES, Hilario; hijo de Blas y de Elisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Comandante Cirujeda, número 14; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.997, instruido contra el mismo.

3.581

GUERRA FERNANDEZ, Tomás; hijo de José y de Claudia, domiciliado últimamente en Madrid, Tenerife, 6, cafresuelo; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.844, instruido contra el mismo y otro.

3.582

JIMENEZ SANTOS, María; hija de Lucas y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 18, primero; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.030, instruido contra la misma y otros.

3.583

JUAN NIETO, Josefa; hija de Bernardo y de Regina, domiciliada últimamente en la calle de Faustina Calvo, lote número 39 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 691, instruido contra Juan Pujol.

3.584

MANZANO MORENO, Lucio; hijo de Victor y de Rufina, domiciliado últi-

mamente en Madrid, Corredera Alta, número 10, tercero, número 16; comparecerá el día 26 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.955.

3.585

MARCOS ARENAS, Adolfo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 62, segundo; comparecerá el día 26 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por maltrato, número 2.094, instruido contra Manuel Lago.

3.586

MATESANZ SANZ, Alejo; de cinco años, acompañado de su padre Máximo Matesanz, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tudescos, número 3; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.951, instruido contra Arturo Wiedman.

3.587

PEREZ ESCUDERO, Domingo; hijo de Agustín y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, número 17, bajo; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por maltrato, con el número 1.495, instruido contra el mismo.

3.588

PEREZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Alejandro y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, número 26, tercero izquierda; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.046, instruido contra el mismo y otros.

3.589

PUJOL MACIA, Juan; hijo de Luis y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 59, segundo derecha; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, con el número 691, instruido contra el mismo.

3.590

PUJOL RICO, Josefa; hija de Antonio y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, Puerta del Sol, número 14, Pensión Cortés; comparecerá el día 26 de Octubre, a las once y media ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por maltrato, número 2.084, instruido contra el esposo de la misma, Rafael Bebia.

3.591

RAZABAL MEDRANO, Dolores; hija de César y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 75, segundo derecha; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.038, instruido contra la misma.

3.592

RODRIGUEZ FENERAS, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 128, bajo; comparecerá el día 19 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.046, instruido contra el mismo y otros.

3.593

SANDOVAL, Elisa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Escalinata, número 12, entresuelo; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.119, instruido contra la misma y otra.

3.594

SANZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle Carranza, número 19; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 2.119, instruido contra la misma y otra.

3.595

VIVES, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle Jardines, número 24; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por

lesiones, con el número 1.844, instruido contra el mismo y otro.

3.596

WIEDMAN, Arturo; hijo de Arturo y de Federica; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Teñuán, números 17 y 19, fonda La Concepción; comparecerá el día 26 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.951, instruido contra el mismo.

3.597

ATTIENZA CLEMENTE, Cirilo; domiciliado últimamente en Madrid, calle Francisco Salas, número 21, bajo, para que el día 28 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 518, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.598

CABRERO LARA, Francisco; natural de Torrelodones (Madrid), de profesión chofer, de veintidós años; domiciliado últimamente en Salamanca, número 5, y en la actualidad en Zaragoza; condenado por malos tratos, en el juicio de faltas número 398 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.599

FERNANDEZ GARCIA, Alejandro; natural de Toledo, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Divino Pastor, número 25, bajo izquierda; condenado por vejación, en el juicio número 1.614 de 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.600

HERNANDEZ ALONSO, Felipe; domiciliado últimamente en Madrid, calle San Hermenegildo, número 14, principal izquierda, para que el día 28 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.731, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

10499



3.601

LOPEZ ESTEBAN, Generoso; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana, número 4, cuarto derecha, para que el día 28 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 518, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.602

CARRACIDO, Jorge Tomás; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 57, bajo, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.239, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.603

CRUZ PEREZ, Matilde; domiciliada últimamente en Madrid, Jerónima Llorente, 10, patio, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.767, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

3.604

FERRER MANOSO, Antero; natural de Arévalo (Ávila), de estado viudo, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Prim, 1, bajo, de Tetuán de las Victorias; condenado por amenazas en el juicio de faltas 1.070 del año 1928; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.605

GOICOECHEA MUGICA, Miguel; domiciliado últimamente en Madrid, Ríos Rosas, 30, vaquería, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.818, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.606

MAGANA LOPEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, Palencia, 28, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, se-

gundo, a celebrar juicio de faltas número 1.765, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.607

MINGUELO RODRIGUEZ, Faustino; domiciliado últimamente en Madrid, Cristóbal Bordinu, 4, duplicado, portería, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 141, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.608

RODRIGUEZ, Caridad; domiciliada últimamente en Madrid, Carranza, 6, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.819, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.609

MUNOZ ACERO, Pablo; domiciliado últimamente en Madrid, Medellín, 5, portería, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.777, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.610

TALLEFE PANIAGUA, José; domiciliado últimamente en Madrid, San Andrés, 14, primero, D, para que el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.813, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

10755

3.611

ALONSO DE LA CRUZ, Modesto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, número 2; comparecerá el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.612

GUTIERREZ AMOR, Lucía; hija de Juan y de Silveira; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Batalla del Salado, número 3; comparecerá el día 20 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Mag-

dalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ignacio Casarelló.

3.613

MARTINEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 23; comparecerá el día 20 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.614

MUNOZ GALAN, Cecilio; hijo de Lorenzo y de Felipa; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Toledo, 8, taberna; comparecerá el día 29 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

3.615

MUNOZ LOPEZ, Justo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manuel Maroto, número 30; comparecerá el día 25 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Modesto Alonso de la Cruz.

3.616

QUINZANOS LOZARO, Valeriano; hijo de Eugenio y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Buenaventura, número 7; comparecerá el día 27 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Rodríguez Ortiz.

3.617

ALVAREZ TAMAYO, Florentino; de veintinueve años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión vendedor ambulante, hijo de Florentino y de Basilisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Media Granda, número 12; comparecerá el día 11 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra el mismo, con el número 1.004 de orden del corriente año.

3.618

BERENGUER IBANEZ, José; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Zaragoza, de profesión estudiante, hijo de José y Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernán González, número 17

entresuelo; comparecerá el día 18 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, con el número 800 de orden del corriente año.

3.619

BESJANO MONTE, Gregorio; de cuarenta y cinco años, de estado casado, natural de Salvatierra de Campo, de profesión jornalero, hijo de Francisco y Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 4, bajo; comparecerá el día 11 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José González, con el número 700 de orden del corriente año.

3.620

CALVO FLORES, Cirilo; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión botones, hijo de José y Asunción; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo del Marqués de Monistrol, número 4; comparecerá el día 27 de Septiembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, contra el mismo, con el número 451 de orden del corriente año.

3.621

CAMPOS ARRANZ, Pedro; de veintitrés años, de estado soltero, natural de Santander, de profesión marino, hijo de José y Valentina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, número 48, cuarto; comparecerá el día 18 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, con el número 800 de orden del corriente año.

3.622

CASTILLO MERINO, Enrique; de veintitrés años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión marino, hijo de Faustino y Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús del Valle, número 6, segundo; comparecerá el día 18 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, con el número 800 de orden del corriente año.

3.623

CASTRO MIGUEL, Josefa; de veintitrés años, de estado soltera, natural de Madrid, hija de Faustino e Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caravaca, número 4, segundo; comparecerá el día 18 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma, con el número 1.005 de orden del corriente año.

3.624

COLL ARMENGOD, Gabriel; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Mahón, de profesión estudiante, hijo de Francisco y de Clementina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, número 34, primero, centro, derecha; comparecerá el día 18 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII con el número 800 de orden del corriente año.

3.625

FERNANDEZ SILVA, María; de treinta y cuatro años, de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, Virgen del Puerto, número 55; comparecerá el día 27 de Septiembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Manuela Gallardo con el número 863 de orden del corriente año.

3.626

FERNANDEZ VALDIVIESO, Faustino; de cuarenta y ocho años, de estado soltero, natural de Santa Olalla, de profesión volquetero, hijo de Castor y de Ramona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Mercedes número 14, solar; comparecerá el día 11 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.017 de orden del corriente año.

3.627

GALLARDO GARRIDO, Manuela; de treinta y un años, de estado viuda, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, Virgen del Puerto, 55; comparecerá el día 27 de Septiembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a cele-

brar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 863 de orden del corriente año.

3.628

LOPEZ GREA, Valentín; de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pardiñas, número 3; comparecerá el día 11 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Sotero Mendiola con el número 716 de orden del corriente año.

3.629

MARTIN LOPEZ, Flora; de treinta y ocho años, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, número 137, taberna; comparecerá el día 27 de Septiembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 513 de orden del corriente año.

3.630

MILLARES VILLARREAL, Agustín; de veinticinco años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, 24; comparecerá el día 11 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo con el número 1.008 de orden del corriente año.

3.631

PAINO FERNANDEZ, Jubenal; de veinte años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión Ayudante de farmacia, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Ronda, 15; comparecerá el día 18 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1.003 de orden del corriente año.

3.632

SILVA CRESPO, Angel; de cuarenta y ocho años, casado, natural de Madrid, empleado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 42, bajo; comparecerá el día 11 de Octubre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra

Sotero Mendiola, con el número 716 de orden del corriente año.

3.633

**VAZQUEZ VALLEJO, Nicolás;** de treinta años, casado, natural de Avila, chofer, hijo de Damián y de Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 37, tercero; comparecerá el día 11 de Octubre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 678 de orden del corriente año.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre declaración de herederos abintestato de D. Basilio Soriano, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho D. Basilio Soriano, cuyas demás circunstancias no constan, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1928.  
El Secretario, Acisclo Casanovas.

JC—347

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.401 del año 1928, por maltrato y lesiones, y contra Eugenio Angulo y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1928; Sr. D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Angulo, Ana Martín y Eugenia Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Angulo Mosana, Ana Martín y Eugenia Fernández a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y reprensión, más a Ana Martín y a Eugenia Fernández a la pena de diez días de arresto menor a cada una, y por terceras partes las costas del

juicio, y el sobrecimiento provisional con respecto a los daños sufridos por Eugenio Angulo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Ana Martín y Eugenia Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baílo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.049 de 1928 por maltrato y lesiones y contra Rosa Ramos Luján y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Ramos, Maximino Tiné y Pilar Álvarez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Maximino Tiné a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 602; a Rosa Ramos Luján, a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 604, caso primero, y a Pilar Álvarez Badillo, a la multa de 30 pesetas, por el mismo artículo, multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Álvarez Badillo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez municipal, Luis T. Baílo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.966 de 1928 por lesiones y contra María García Álvarez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baílo y Manso, Juez municipal suplente del Centro, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María García Álvarez y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Vázquez a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 603, caso primero; a Natalio Menéndez Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor, y a María García Álvarez a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 602; y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baílo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María García Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester, V.º B.º: El Juez, Luis T. Baílo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 725 de 1928 por lesiones y contra Pilar Ruiz y Guillermo Crespo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Ruiz y Guillermo Crespo.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Ruiz Fernández a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Guillermo Crespo Cerezo, declarándole de oficio la parte de costas que le correspondan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Luis T. Baílo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 940 del año 1928, por malos tratos y contra Rosario Lozano y Enrique Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 20 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario Lozano y Enrique Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rosario Lozano García y Enrique Martínez Vázquez a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Rosario Lozano y Enrique Martínez, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.111 del año 1928, por escándalo, contra Tomasa Pastor del Rey, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomasa Pastor del Rey y Elisa Torres Cordero.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Tomasa Pastor del Rey y Elisa Torres Cordero a la multa de 30 pesetas a cada una que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Tomasa Pastor del Rey, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.030 del año 1928, por lesiones y contra Gervasio García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gervasio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gervasio García a la pena de seis días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gervasio García, cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.150 del año 1928, por escándalo, contra Juan Peña Asprón, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Peña Asprón.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Peña Asprón, a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Peña Asprón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 701 del año 1928, por daños, y contra Eustasio Martín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eustasio Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eustasio Martín a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión, a que pague al representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías 36 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere José Luzón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eustasio Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 538 del año 1928, por escándalo, y contra Nicolás Arribas y Antonio García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Arribas y Antonio García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicolás Arribas Alonso y Antonio García García a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitades a las costas del juicio; notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publica-



da y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Nicolás Arribas y Antonio García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.203 del año 1928, por estafa, contra Alejandro Estébanes Quinta, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Estébanes Quinta,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Alejandro Estébanes Quinta, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Francisco Naranjo siete pesetas con sesenta céntimos, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alejandro Estébanes Quinta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.490 del año 1928, por estafa y malos tratos, contra Julio Blanco Echarri, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Junio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Julio Blanco Echarri, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague tres pesetas con sesenta céntimos a Santiago López, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Julio Blanco Echarri, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.203 del año 1928, por malos tratos, y contra Doroteo Rodríguez Tinco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Doroteo Rodríguez Tinco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Doroteo Rodríguez Tinco a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Doroteo Rodríguez Tinco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 593 del año 1928, por lesiones, y contra Pablo Ocaña García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Ocaña García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Ocaña García a la pena de diez días de arres-

to menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia al denunciado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pablo Ocaña García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, al Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.601 del año 1928, por lesiones y contra Juan Rodríguez Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Rodríguez Alvarez a la pena de catorce días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Rodríguez Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester. V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 840 del año 1928, por lesiones y contra Jesús García Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús García Hernández.



Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús García Hernández a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús García Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado de Madrid a 28 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 30 del año 1928, por estafa, y contra Jesús Lloret González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Jesús Lloret González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Lloret González a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a Eufrosia Martínez 5.20 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Lloret González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Rodríguez Camacho, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 175, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 873 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 24 de Agosto

de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Casans Reola, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 39, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 60 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 793 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 24 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Concepción Navarro Giroto, domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, número 14, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haya efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 463 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Berrocal, domiciliado últimamente en la calle de Barbieri, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.710 de orden del año 1926; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Gramaje Martínez, domiciliado últimamente en la calle de Tres Cruces, número 30, para que

dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.624 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alejandro Eizaguirre Equidaso, domiciliado últimamente en la calle del General Zabala, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.163 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Vilar López, domiciliado últimamente en la calle de los Estudiantes, número 9 (Tetuán de las Victorias), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 316 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Bruno Rodríguez Robledo, domiciliado últimamente en la calle del Almendro, número 19, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 885 de orden del año 1928; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

frirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Luis Tomás Bailló.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Encarnación Ortiz Cobos, domiciliada últimamente en la calle del Barco, núm. 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 463 de orden del año 1928, apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Luis Tomás Bailló.

JO—10.725

## MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Marcelino García y Antonio López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1928; el Sr. D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Marcelino García Chisbert y Antonio López Maroto,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino García Chisbert y a Antonio López Maroto a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por mitad; y viviendo los condenados en Teluán de las Victorias, librese exhorto al Sr. Juez municipal de Chamartín de la Rosa, para que les sea notificada la presente sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: el Juez, Mario Sánchez Gómez.

JO—10424

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Amparo Ruiz, por lesiones, y señalado con el número 1.305 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1928; el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Amparo Ruiz Serna,

Fallo que debo condenar y condeno a Amparo Ruiz a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas; y siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la Gaceta, expido la presente.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: el Juez, Mario Sánchez Gómez.

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.854 de orden del año 1928, contra Avelina San Juan Esteban, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Avelina San Juan Esteban de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Avelina San Juan Esteban a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo por la falta de lesiones, y además a la de 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso un día (también de cárcel a razón de cinco pesetas, e indemnización de 23 pesetas al perjudicado Juan Ortuño Val por la falta de daños, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele

la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Avelina San Juan Esteban, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 552 de orden del año 1928, contra Concepción Criado Jaraquemada, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción Criado Jaraquemada de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Concepción Criado Jaraquemada, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, un día de cárcel a razón de cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Concepción Criado Jaraquemada, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 716 de orden del año 1928 contra Fernando Gómez Fernández por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presen-

sentas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Gómez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Fernando Gómez Fernández, a la pena de veintico pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Fernando Gómez Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.156 de orden del año 1928 contra María Varela Rivera por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Varela Rivera de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Varela Rivera a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; represión y pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Varela Rivera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 88 de orden del año 1928 contra Lozano Sánchez por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lozano Sánchez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lozano Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, un día de cárcel a razón de 5 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Lozano Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.033 de orden del año 1928, contra Cristina Redondo y María Roig, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1928; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cristina Redondo Amarello y María Roig Sánchez de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Cristina Redondo Amarello y María Roig Sánchez a la pena de un día de arresto menor a la primera, que cumplirá en su domicilio, y 30 pesetas de multa a la segunda, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y al pago de las costas

del juicio por mitad; y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente, por lo que a la segunda respecta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Roig Sánchez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 775 de orden del año 1928, contra Antonio Rodríguez y José Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de Julio de 1928, el señor D. Mariano Gil Balenchana Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Rodríguez Mota y José Rodríguez Mota, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Rodríguez Mota y Antonio Rodríguez Mota a la pena de cinco pesetas de multa al primero y de 30 al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rodríguez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.049 de orden del año 1928 contra Emilio Castado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 9 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Castado Escobedo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Castado Escobedo a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, y se decreta el comiso del cuchillo ocupado, al que se dará el destino prevenido por la ley, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Castado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 982 de orden del año 1928 contra José Morcillo, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Morcillo Bédalo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Morcillo Bédalo a la pena de seis pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega al Vigilante sanitario D. Francisco Martín Santos y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada

da y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Morcillo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.020 de orden del año 1928, contra Hilario Pérez Mancebo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1928, el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Hilario Pérez Mancebo e Isabel Méndez Montero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Hilario Pérez Mancebo e Isabel Pérez Montero a la pena de seis días de arresto menor el primero y de cinco a la segunda, y al pago de las costas del juicio por mitad, con reprensión; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero de los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Hilario Pérez, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º; Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 830 de orden del año 1928, contra Antonio Salvador Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1928, el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Salvador Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Antonio Salvador Jiménez a la pena de seis días de arresto menor; que cumplirá en la Cárcel de su sexo, reprensión y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho denunciado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Salvador Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º; Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 311 de orden del año 1928, contra José Mascarón Ferreiro y María Acosta Bernabé, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y José Mascarón Ferreiro y María Acosta Bernabé de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Mascarón Ferreiro y María Acosta Bernabé a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos denunciados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados José Mascarón Ferreiro y María Acosta Bernabé, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º; Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.003 de orden del año 1928, contra Pedro Salinas Carrillo por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:



"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y D. Pedro Salinas Carrillo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Salinas Carrillo a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y expídase exhorto al Juzgado del Puente de Vallecas acompañado de la correspondiente cédula para la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Salinas Carrillo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 405 de orden del año 1928, contra Teresa Herranz Sánchez, Aurora Gómez y otros, por lesiones y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Dámaso Carballedo Tejada, Teresa Herranz Sánchez, María Herranz Sánchez y Aurora Gómez Dabaña de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dámaso Carballedo Tejada, Teresa Herranz Sánchez, María Herranz Sánchez y Aurora Gómez Dabaña a la pena de cinco días de arresto menor al primero, que cumplirá en su domicilio, cinco pesetas de multa a la segunda y tercera y 25 pesetas también de multa a la última, las cuales deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión a todos ellos y pago de las costas del juicio por todas partes, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la últimamente citada, notifíquese a la presente por medio de cédulas

que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Aurora Gómez Dabaña, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Mariano Gil de Balenchana.

JG—10418

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 192 de orden del año 1928, por lesiones, a Francisca Beltrán Herrera, contra Francisco Cabrera, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Cabrera y Francisca Beltrán Herrera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1529 de orden del año 1927, por riña y escándalo contra José Gallo Alarcón, Clemente Blanco Panizo y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Gallo Alarcón y Clemente Blanco Panizo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 633 de orden del año 1928, por lesiones a Emilia López López, contra Francisco Garrido López, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Garrido López y Emilia López López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.882 de orden del año 1928, por substracción, contra Teresa Silva Silva, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante a Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Silva Silva expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, C. Serrán

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 672 de orden del año 1928, por daños, contra Abundio García Fernández, Antonio García y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les pa-



rará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Abundio García Fernández y Antonio García expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.014 de orden del año 1928, por infracción, contra Mariano Moreno Contreras y Manuel de Miguel Ayora, se ha acordado se cite al segundo por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 14 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel de Miguel Ayora expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º Carlos Serrán. (

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 859 de orden del año 1928, por escándalo y amenazas, contra Hernán Pérez Santana y Cándida Santana Luis, se ha acordado se cite a éstos por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 14 del mes de Septiembre, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Hernán Pérez Santana y Cándida Santana Luis expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 702 de orden del año 1928, por lesiones a Eladio García contra Pascual Ballesteros Merino,

se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3 principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eladio García y a Rafael Ballesteros Merino, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 16 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.887 de orden del año 1927 por hurto a Gaudencio Velasco Barrios contra Carmen García Serrano, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gaudencio Velasco Barrios y a Carmen García Serrano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 415 de orden del año 1928 por escándalo contra Aniceta de la Cruz Molina y Lucía de Lucas Cazoria, se ha acordado se cite a la segunda por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lucía de Lucas Cazoria, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: Carlos Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 731 de orden del año actual, por lesiones, contra José (a) "el Gallego", se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José (a) "el Gallego" expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 225 de orden del año 1928, por riña y escándalo, contra Gregorio Montoya Aguilar, Anastasio Villalba Maldonado, Mariano López Vargas y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio Montoya Aguilar, Anastasio Villalba Maldonado y Mariano López Vargas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 928 de orden del año 1928, por uso de nombre supuesto, contra Prudencio Ortiz Riel, conocido por Juan Gómez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo,

mo, comparezca ante la Sala Audiencia de éste Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Prudencio Ortiz Riol, conocido por Juan Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 13 de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, Carlos Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 639 de orden del año 1928, por malos tratos a Isabel Ludeño, contra Emilio Doblado Ramos, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, el día 5 del mes de Septiembre, a las diez treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Doblado Ramos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 309 de orden del año 1928, por infracción, contra María Pardal Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Pardal Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 699 de orden del año 1928, por lesiones, causadas a Gloria Plaza Campos, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Septiembre, a las diez treinta horas del mismo comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gloria Plaza Campos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 238 de orden del año 1928 por lesiones y daños contra Teresa Navarro Pérez y otros, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Navarro Pérez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 891 de orden del año 1928 por riña, escándalo y daños, contra Miguel Cano Ferrer, Eulalio Gordo Velasco y Manuel Gordo Velasco, se ha acordado se cite al primero, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que in-

tente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Miguel Cano Ferrer, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 428 de orden del año 1928, por lesiones a Patrocinio Cabello, contra Ramón Escobar Monsálvez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Septiembre, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Escobar Monsálvez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 764 de orden del año 1928 por malos tratos y lesiones contra María Antonia Picado Frutos, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Antonia Picado Frutos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 239 de orden del año actual, por estufa y malos tratos a Alfonso Sánchez Díaz, contra María Bravo Gó-

mez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfonso Sánchez Díaz y a María Bravo Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 736 de orden del año actual, por lesiones contra Francisco Pozo Prieto, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Pozo Prieto, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 895 de orden del año 1928, por malos tratos, contra José Salavarría Arteche, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante esta Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Salavarría Arteche expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en

Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 748 de orden del año 1928, por escándalo, contra Luciano Fernández Suárez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luciano Fernández Suárez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 766 de orden del año 1928, por lesiones a Antonio Redondo Sánchez, contra Enrique Martín Cao, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Septiembre, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Martín Cao y Antonio Redondo Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 129 de orden del año 1928, por lesiones a Salud Corroto García, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir

acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Salud Corroto García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1793 de orden del año 1927, por sustracción, contra Eladio Duro Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eladio Duro Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 698 de orden del año 1928, por lesiones, a José Sanz Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las diez y treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sanz Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 790 de orden del año 1928, por lesiones, contra Carlos Plata, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para

que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Plata, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 31 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 395 de orden del año 1928, por lesiones a Mauro Calleja Domingo, contra José Viejo Martín, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mauro Calleja Domingo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

JO—10423

## MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 486 de orden del corriente año, por hurto, contra Catalina Martínez Andrés, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Agosto de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Catalina Martínez Andrés, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Catalina Martínez Andrés, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Olivera Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Angel Jorro Barber.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Licenciado Angel Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio Olivera Rodríguez, expido el presente.

Madrid, 13 de Agosto de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 255 de orden del corriente año, por malos tratos, contra José Humanes Uceda, Diego Castaño Chaparro, Heliodoro Ríos Cerrajería, Gregorio Soriano Julia, César Alvarez Normiella, Miguel Calvajal de la Fuente y Antonio Jiménez Bozar, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Humanes Uceda, Diego Castaño Chaparro, Heliodoro Ríos Cerrajería, Gregorio Soriano Julia, César Alvarez Normiella, Miguel Carvajal de la Fuente y Antonio Jiménez Bozar, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Humanes Uceda, a Diego Castaño Chaparro, a Heliodoro Ríos Cerrajería, a Gregorio Soriano Julia, a Antonio Jiménez Bozar, a César Alvarez Normiella y a Miguel Carvajal de la Fuente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Antonio Jiménez Bozar.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Angel Jorro Barber.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Licenciado Angel Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio Jiménez Bozar, expido el presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 96 del año 1928 por lesiones por imprudencia y contra Antonio Martínez Estape, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Martínez Estape de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Martínez Estape a la pena de 25 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Angel González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Estape y a Angel González, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 519 del año 1928 por estafa y contra Julia Blanco Echauri, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia Blanco Echauri de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Blanco Echauri a la pena de cuatro días de arresto, cinco pesetas de indemnización y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Julia Blanco Echauri, cuyo actual domicilio o paradero de la misma



ma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 352 del año 1928, por lesiones, contra José Serrano Sanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Serrano Sanz de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Serrano Sanz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Sánchez Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Agosto de 1928.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—Visto bueno: El Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 762 del año 1928, por lesiones, contra Dolores Solera Gualda, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Solera Gualda de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Solera Gualda a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Dolores Solera Gualda, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Manuel García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 616 del año 1928, por lesiones por mordedura de perro, contra Matías Barchino del Fresno, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Matías Barchino del Fresno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Matías Barchino del Fresno a la pena de represión y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Luis Suárez Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis Suárez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 618 del año 1928, por lesiones por mordedura de perro, contra Francisco Contreras Gómez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Contreras Gómez de la otra, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Contreras Gómez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Contreras Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez M. García González.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 757 del año 1928, por lesiones, y contra José Crespo Andreu, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Crespo Andreu de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Crespo Andreu a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Crespo Andreu, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.—Visto Bueno, el Juez, Manuel García.



D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 848 del año 1928, por escándalo y estafa, y contra Salvador Jiménez Cobeñas y Manuel Masides Borge, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Jiménez Cobeñas y Manuel Masides Borge de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Jiménez Cobeñas a la pena de 10 pesetas de multa y reprobación, y al pago de la mitad de costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y a Manuel Masides Borge a la pena de cinco días de arresto y al pago de la otra mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Masides Borge.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel Masides Borge, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Angel Jorro.—Visto Bueno, el Juez, Manuel García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 775 del año 1928 por lesiones por imprudencia y contra Juan Gil Barba Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gil Barba Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno

a Juan Gil Barba Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Valentín González Vicente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Valentín González Vicente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Manuel García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 763 del año 1928 por jugar a los prohibidos y contra Gabriel Arenas Torralba, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Arenas Torralba, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel Arenas Torralba a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Pío Alvarez Blanco.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Pío Alvarez Blanco y a Gabriel Arenas Torralba, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Agosto de 1928.—V.º B.º: El señor Juez, Manuel García González.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—10726

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 487 seguido en este Juzgado contra Vicente Villanueva Fraga por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1928; el Sr. D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Villanueva Fraga,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Vicente Villanueva Fraga, declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Vicente Villanueva Fraga, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 489 seguido en este Juzgado contra Gregorio Hernández Villaverde y otra por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1928; el Sr. D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Suárez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados Gregorio Hernández Villaverde y a María Rodríguez Suárez, declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Gregorio Hernández Villaverde y María Rodríguez Suárez, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1928.—El Secretario, (ilegible).

JG—10419

MADRID.—Sucesores de Rivadencira  
Paseo de San Vicente, 20.